



Factura: 001-002-000051689



20181701006P00341



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escríptura N°:	20181701006P00341						
ACTO O CONTRATO: REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE ENERO DEL 2018, (16:42)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	TECNOLOGIA, SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PETROLERAS PETROTECH S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791240448001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	CARLOS EDUARDO ROMAN LAZO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000051690



20181701006000141

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Nº TRAMITE: 16364-0041-18 05/03/18 2.1.  
DOCUMENTO: Escritura



*TG*

*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
Quito D.M.

ESCRITURA PÚBLICA N° 2018-17-01-006-P00341



CODIFICACION Y REFORMA DEL ESTATUTO

DE LA COMPAÑÍA

TECNOLOGÍA SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PETROLERAS

PETROTECH S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

Dí: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, jueves dieciocho (18) de enero del año dos mil dieciocho (2018), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparece con plena capacidad libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, CARLOS EDUARDO ROMÁN LAZO a nombre y en representación de la compañía TECNOLOGÍA SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PETROLERAS PETROTECH S.A. en calidad de Gerente General y como tal representante legal, conforme consta del documento que se agrega a la presente escritura como habilitante. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, de ocupación

*Tamara Garcés Almeida*  
Notaria Sexta  
Quito D.M.

empleado privado, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega. Advertido que fue el compareciente, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada, que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaria, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: Sírvase insertar en su registro de escrituras públicas la siguiente Codificación y Reforma del Estatuto, conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTE.**- Comparece a otorgar el presente documento, el ingeniero Carlos Eduardo Román Lazo, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía TECNOLOGÍA SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PETROLERAS PETROTECH S.A., conforme se acredita con el nombramiento adjunto y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado y domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **SEGUNDA:** **ANTECEDENTES.- UNO.-** TECNOLOGÍA SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PETROLERAS PETROTECH S.A., se



*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
Quito D.M.



constituyó mediante escritura pública, otorgado ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992), aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número noventa y dos punto uno punto uno punto uno punto uno ocho nueve cinco (No-92.1.1.1.1895), del uno (1) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992) e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el tres (3) de diciembre del mismo año. **DOS.-** TECNOLOGÍA SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PETROLERAS PETROTECH S.A. aumentó su capital social, mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito el veinte (20) de abril del dos mil cinco (2005), aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número cero cinco punto Q punto 1 punto J punto mil novecientos cuarenta y seis (No-05.Q.I.J.1946), de dieciocho (18) de mayo del dos mil cinco (2005), inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el nueve (9) de junio del mismo año. **TRES.-** Codificación del Estatuto, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Quito, el veintidós (22) de abril del dos mil diez (2010) e inscrita en el Registro Mercantil el once (11) de junio del dos diez (2010). **CUATRO.-** Aumento de Capital, celebrado en el Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el tres (3) de febrero del dos mil diecisiete (2017), inscrito en el Registro Mercantil el veinte (20) de febrero del mismo año. **CINCO.-** Mediante escritura pública otorgada por la Notaria Sexta del Cantón Quito el veintiséis de abril de dos mil diecisiete inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el cinco de mayo del dos mil diecisiete se reformó el Estatuto Social. **SEIS.-** En Junta General de Accionistas celebrada el doce de enero del dos mil dieciocho por unanimidad se aprobó la reforma del Artículo Tercero, la consiguiente reforma del Estatuto Social



*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
Quito D.M.

y la codificación del mismo. TERCERA: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO TERCERO, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y CODIFICACIÓN DEL MISMO.- En base de los antecedentes anotados, el compareciente en la calidad invocada y debidamente autorizado por la Junta General de accionistas, comparece con el objeto de formalizar la reforma del Artículo Tercero y la consecuente reforma del estatuto de la compañía y la cuantificación del mismo, según lo acordado en Junta General de accionistas del doce de enero del dos mil dieciocho.

CUARTA: REFORMA DEL ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO: La compañía tiene por objeto la implementación de obras de ingeniería y servicios para la industria hidrocarburífera, reparación de tanques, líneas de tubería, estaciones, pistoneo, líneas de alambre; infraestructura para la perforación de pozos petroleros y de sistemas eléctricos y electromecánicos para la industria petrolera; proyectar, ejecutar y montar canales de riesgo, ferrocarriles, trabajos de irrigación y drenaje, acueductos, alcantarillados, sistemas eléctricos, electrónicos y electromecánicos; vehículos, equipos y materiales para la actividad petrolera; mantenimiento y servicio de todos los sistemas que constituyen el objeto social. La compraventa, y comercialización de petróleos y sus derivados, importación y exportación de instalaciones, insumos, equipos, vehículos y materiales y asesoramiento y cursos para la industria petrolera. Servicio de reacondicionamiento de pozos de petróleo, tratamiento de petróleo y agua. Servicios para el control ambiental provisión de equipos y asesoría para levantamiento artificial. Servicios para la exploración petrolera. Equipos e insumos de químicos para la industria petrolera, laboratorios químicos, equipos de enfermería, el servicio técnico, instalación y montaje. La compañía para el cumplimiento

*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
Quito D.M.



de su objeto social podrá realizar todo acto y contrato permitido por la ley CANTÓN QUITO

Representar a compañías nacionales y extranjeras en relación con el objeto social. Se socia o accionista en compañías existentes y nuevas relacionadas con el objeto social. **QUINTA: CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO.**- Conforme a lo acordado en la Junta General de accionistas del 12 de enero del 2018 se aprobó y autorizó la codificación del estatuto, cuyo texto forma parte de la indicada junta. **SEXTA: ESCRITURA PÚBLICA Y REGISTRO MERCANTIL.**- En la Junta Extraordinaria

General de Accionistas se autoriza al Gerente General el otorgamiento de la escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil. **SÉPTIMA: NACIONALIDAD DE LOS ACCIONISTAS.**- Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. **OCTAVA: CUANTÍA.**- La cuantía es indeterminada. **NOVENA: HABILITANTES.**- Forman parte de la Escritura Pública: Copia certificada de la Junta General Universal de Accionistas del 12 de enero del 2018. El nombramiento del Gerente General y copia de la cédula ciudadanía del Gerente General. **DÉCIMA: DATOS**

**GERENTE GENERAL.**- Dirección: Avenida De los Shyris N E nueve guión treinta y ocho (N E9-38) y Bélgica, Edificio Shyris Century, Oficina Trece guión A (13-A). Teléfono: tres tres cero nueve cero dos cero (3309020). Correo electrónico: [carlosroman.petrotech@gmail.com](mailto:carlosroman.petrotech@gmail.com).

Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de ley para la plena validez del presente instrumento público. Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Marcelo Maldonado V., matrícula profesional número mil doscientos cuarenta y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue por mí, la Notaria, al compareciente, quien se ratifica en la aceptación de su

*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
Quito D.M.

contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de  
esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

MORMOR

*Carlos Eduardo Román Lazo*  
CARLOS EDUARDO ROMÁN LAZO  
C.C. 0901162438

*Tamara Garcés Almeida*  
Notaria Sexta del Cantón Quito

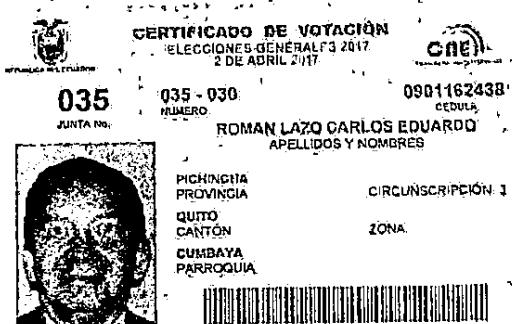


INSTITUCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN O OCUPACIÓN
ING. DE MINAS	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PABO	
<b>ROMAN LUIS ERNESTO</b>	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	
<b>LAZO CARMELA</b>	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	
QUITO	
2012-02-09	
FECHE DE EXPIRACIÓN	
3022-02-09	

V43434222

**NOTARIA SEXTA**  
**CANTÓN QUITO**

*Esteban Lazo*



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*Nicolas*  
F. PRESIDENTA DE LA JRV

IMP. IGM. MJ

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en JRC hoja(s).

Quito a; 18 ENE. 2018

*TGA*

**TAMARA GARCÉS ALMEIDA**  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0901162438



Nombres del ciudadano: ROMAN LAZO CARLOS EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/MACARA/MACARA

Fecha de nacimiento: 24 DE OCTUBRE DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.DE MINAS

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ROMAN LUIS ERNESTO

Nombres de la madre: LAZO CARMELA

Fecha de expedición: 9 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 18 DE ENERO DE 2018

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 187-086-47823



187-086-47823

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



Oxp. 47611



Quito, 19 abril 2017

SEÑOR INGENIERO  
CARLOS EDUARDO ROMÁN LAZO  
CIUDAD

616

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted, que en sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía TECNOLOGIA SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PETROLERAS PETROTECH S.A., celebrada el día de hoy, se tuvo el acierto de reelegirle Gerente General de la compañía, por el periodo estatutario de tres (3) años.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Sexto, del estatuto social, corresponde a usted, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y demás atribuciones constantes en el artículo Décimo Octavo del mismo.

UNO.- TECNOLOGIA, SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PETROLERAS PETROTECH S.A., se constituyó mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de noviembre de 1992, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N°. 92.1.1.1895, del 1 de diciembre de 1992, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 3 de diciembre del mismo año. DOS.- TECNOLOGIA SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PETROLERAS PETROTECH S.A. aumentó su capital social, mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, el 20 de abril del 2005, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 05.Q.I.J.1946, del 18 de mayo del 2005, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 9 de junio del mismo año. TRES.- Codificación del Estatuto, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Quito, el 22 de abril del 2010 e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de junio del 2010.

2396

Atentamente,

PABLO ANTONIO ROMÁN CHIRIBOGA

PRESIDENTE

C.C. 171433403-2

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: En esta fecha, acepto el nombramiento de Gerente General de la compañía TECNOLOGIA SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PETROLERAS PETROTECH S.A.

Quito, 19 abril 2017

ING. CARLOS EDUARDO ROMÁN LAZO  
GERENTE GENERAL  
C.C. 090116243-8

TRÁMITE NÚMERO: 25828



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	19775
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6161
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TECNOLOGIA SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PETROLERAS PETROTECH S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ROMAN LAZO CARLOS EDUARDO
IDENTIFICACIÓN:	0901162438
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 2396 DEL 03/12/1992.- NOT. 24 DEL 16/11/1992 P.L.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDIDAD DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°6078 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en... 03 hoja(s).

Página 1 de 1

Quito a, 18 ENE. 2018

TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TECNOLOGÍA SERVICIOS Y  
REPRESENTACIONES PETROLERAS PETROTECH S.A.**

En la ciudad de Quito, a doce de enero del dos mil dieciocho, a las nueve horas, en las oficinas ubicadas en la avenida Los Shyris No. E9-38 y Bélgica, Edificio Shyris Century, Oficina 13 A del Distrito Metropolitano de Quito, se reúnen Carlos Eduardo Román Lazo, Carlos Ernesto Román Chiriboga, Pablo Antonio Román Chiriboga y Lorena Iveth Román Chiriboga, todos por sus propios y personales derechos, quienes representan la totalidad del capital social de la compañía, con el objeto de constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, al amparo de lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Preside la sesión Lorena Iveth Román Chiriboga y actúa en calidad de Secretario, el Gerente General Carlos Eduardo Román Lazo.

La presidencia dispone que secretaría forme la lista de los asistentes:

<b>ACCIONISTAS</b>	<b>Nro. ACCIONES</b>
Carlos Eduardo Román Lazo	24.000
Lorena Iveth Román Chiriboga	12.000
Pablo Antonio Román Chiriboga	12.000
Carlos Ernesto Román Chiriboga	<u>12.000</u>
<b>TOTAL</b>	<b>60.000</b>

Presente la totalidad del capital pagado, el presidente propone que se constituyan en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, con el objeto de tratar sobre la siguiente agenda:

1. Conocer y resolver acerca de la reforma al Artículo Tercero del Estatuto que hace relación al objeto social de la compañía.
2. Conocer y resolver acerca de la codificación del Estatuto de la compañía.

En conocimiento de la agenda, la Junta General de accionistas, por unanimidad, adopta las siguientes resoluciones:

1. El Gerente General hace conocer a los señores accionistas que por asuntos de carácter legal, se hace necesario eliminar del objeto social

de la compañía todo en relación a la construcción y ampliar el mismo de acuerdo con las actividades de la compañía, por lo que se debe proceder a reformar en ese sentido el Artículo Tercero. En consecuencia el Artículo Tercero de la compañía quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.**- La compañía tiene por objeto la implementación de obras de ingeniería y servicios para la industria hidrocarburífera, reparación de tanques, líneas de tubería, estaciones, pistoneo, líneas de alambre; infraestructura para la perforación de pozos petroleros y de sistemas eléctricos y electromecánicos para la industria petrolera; proyectar, ejecutar y montar canales de riesgo, ferrocarriles, trabajos de irrigación y drenaje, acueductos, alcantarillados, sistemas eléctricos, electrónicos y electromecánicos; vehículos, equipos y materiales para la actividad petrolera; mantenimiento y servicio de todos los sistemas que constituyen el objeto social. La compraventa, y comercialización de petróleos y sus derivados, importación y exportación de instalaciones, insumos, equipos, vehículos y materiales y asesoramiento y cursos para la industria petrolera. Servicio de reacondicionamiento de pozos de petróleo, tratamiento de petróleo y agua. Servicios para el control ambiental provisión de equipos y asesoría para levantamiento artificial. Servicios para la exploración petrolera. Equipos e insumos de químicos para la industria petrolera, laboratorios químicos, equipos de enfermería, el servicio técnico, instalación y montaje. La compañía para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar todo acto y contrato permitido por la ley. Representar a compañías nacionales y extranjeras en relación con el objeto social. Se socia o accionista en compañías existentes y nuevas relacionadas con el objeto social.

2. En relación al punto dos de la agenda, el Gerente General explica a los accionistas que por cuanto se encuentran en forma dispersas sucesivas reformas al estatuto, se hace necesario la codificación del mismo, cuyo texto queda constituido de la manera constante en la codificación estatutaria.

#### **ESTATUTO CODIFICADO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.**- La compañía se denominará TECNOLOGÍA SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PETROLERAS PETROTECH S.A. El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.**- El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos.



**ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.**- La compañía tiene por objeto la implementación y desarrollo de servicios para la industria hidrocarburífera, reparación de tanques, líneas de tubería, estaciones, pistoneo, camiones al vacío, servicios de completación de pozos, líneas de alambre; infraestructura para la perforación de pozos petroleros y de sistemas eléctricos y electromecánicos para la industria petrolera; proyectar, implementar sistemas eléctricos, electrónicos y electromecánicos; vehículos, equipos y materiales para la actividad petrolera; mantenimiento y servicio de todos los sistemas que constituyen el objeto social. La compraventa, y comercialización de petróleos y sus derivados, importación y exportación de instalaciones, insumos, equipos, vehículos y materiales y asesoramiento y cursos para la industria petrolera. Servicio de reacondicionamiento de pozos de petróleo, tratamiento de petróleo y agua. Servicios para el control ambiental provisión de equipos y asesoría para levantamiento artificial. Servicios para la exploración petrolera. Equipos e insumos de químicos para la industria petrolera, laboratorios químicos, equipos de enfermería, el servicio técnico, instalación y montaje. La compañía para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar todo acto y contrato permitido por la ley. Representar a compañías nacionales y extranjeras en relación con el objeto social. Se socia o accionista en compañías existentes y nuevas relacionadas con el objeto social.

**ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.**- El capital social, de SESENTA MIL 00/100 DÓLARES (US\$60.000), dividido en SESENTA MIL (60.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US\$1,00) cada una, numeradas desde el cero cero cero uno (00001) al sesenta mil (60.000).

**ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULO DE ACCIONES.**- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numeradas correlativamente y firmados por el Presidente y el Secretario de la sociedad.

**ARTÍCULO SEXTO.- PROPIEDAD DE ACCIONES.**- a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionista b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- a) Los aumentos y disminuciones del capital social, serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en el artículo DÉCIMOPRIMERO de estos estatutos, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por Capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas.- b) En caso de aumento de

capital social, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.

**ARTÍCULO OCTAVO.- RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN.**- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General.

**ARTÍCULO NOVENO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.**- a) Las Juntas General podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y seis (276) de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. b) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM Y RESOLUCIONES.**- a) Las Juntas General no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes por lo menos la mitad del capital pagado. b) En segunda convocatoria, las Juntas General podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir las dos terceras partes del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría simple de votos del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, según lo previsto en el artículo séptimo de estos estatutos, o cuando se trate de los asuntos referidos en el literal c) de este artículo, caso en el que se requerirá una mayoría de dos tercios (2/3) del capital pagado asistente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.**- a) Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña, mediante poder notarial o



por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios.

PARIA SEXTA  
ESTON QUITO

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el accionista que sea designado para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo segundo. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el período estatutario de tres (3) años. b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Nombrar un Comisario Principal y uno Suplente y fijar sus remuneraciones. d) Examinar las cuentas, balances, informes de administradores y comisarios y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. i) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias. j) Decidir cualquier asunto cuya resolución esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señala para la Junta General.- k) Autorizar al Presidente y/o Gerente General la suscripción de actos y contratos cuya cuantía exceda los CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES (US\$50.000).

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes, a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones la Junta General. b) Suscribir los títulos de acciones. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste con todas sus atribuciones y deberes, incluyendo la representación legal de la compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, quien tiene la representación legal de la compañía, según lo dispuesto en el artículo décimo sexto de estos estatutos, tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores y en particular: a) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. b) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. c) Actuar como Secretario de la Junta General. d) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social, con los límites establecidos en el literal k) de la cláusula décimo quinta.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- COMISARIOS.-** Los Comisarios durarán un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el período comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con dispuesto en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

En conocimiento de los señores accionistas el texto codificado del estatuto social, es aprobado por unanimidad.

Se autoriza al Gerente General para que suscriba la respectiva escritura pública y obtenga su inscripción en el Registro Mercantil y más trámites de ley.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción de la acta. Reinstalada la sesión se da lectura de la misma la cual es aprobada por unanimidad. La sesión termina a las diez horas. Para constancia firman los asistentes.



*Carlos Eduardo Rómán Lazo*  
Carlos Eduardo Rómán Lazo  
**GERENTE GENERAL- ACCIONISTA**

*Pablo Román*  
Pablo Antonio Román Chiriboga  
**ACCIONISTA**

*Lorena Iveth Román Chiriboga*  
Lorena Iveth Román Chiriboga  
**PRESIDENTE-ACCIONISTA**

*Carlos Ernesto Román*  
Carlos Ernesto Román Chiriboga  
**ACCIONISTA**

CARPETAS CLIENTES7PETROTECH/ACTA CODIFICACIÓN PETROTECH  
/PAM

CERTIFICO que la presente es fiel copia del original.

*Carlos Román Lazo*  
Carlos Román Lazo  
**GERENTE GENERAL**

NOTARIA SEXTA  
DE QUITO

...le hace bien al país!

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1791240448001  
RAZÓN SOCIAL: TECNOLOGÍA, SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PETROLERAS PETROTECH S.A.

NOMBRE COMERCIAL: PETROTECH S.A.  
REPRESENTANTE LEGAL: ROMAN LAZO CARLOS EDUARDO  
CONTADOR: QUINTERO ROMAN GIOVANNA MARIA DE LAS MERCEDES  
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI  
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:  
FEC. INSCRIPCIÓN: 17/12/1992  
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 03/12/1992  
FEC. ACTUALIZACIÓN: 07/04/2017  
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL**  
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTIÓN.

**DOMICILIO TRIBUTARIO**

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: LA CAROLINA Calle: AV DE LOS SHYRIS Número: E9-3B Intersección: BELGICA Edificio: SHYRIS CENTURY Piso: 13 Oficina: 13 A Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE LA CAROLINA Teléfono Trabajo: 023309015 Teléfono Trabajo: 023309016 Teléfono Trabajo: 023309617 Email: dunla.enderica@petrolechgroup.com

**DOMICILIO ESPECIAL**

SN

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIÓNES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	5	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	1 ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS	3



Código: RIMRUC2017000561818

Fecha: 20/04/2017 12:47:54 PM



## REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**SRI**  
*...le hace bien al país!*

NÚMERO RUC:

1791240448001

RAZÓN SOCIAL:

TECNOLOGIA, SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PETROLERAS PETROTECH S.A.

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 03/12/1992
NOMBRE COMERCIAL: PETROTECH S.A.	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION.  
VENTA AL POR MAYOR DE PETROLEO Y SUS DERIVADOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: LA CAROLINA Calle: AV DE LOS SHYRIS Número: E9-38 Intersección: BELGICA Referencia: FRONTE AL PARQUE LA CAROLINA Edificio: SHYRIS CENTURY Piso: 13 Oficina: 13 A Teléfono Trabajo: 023309015 Teléfono Trabajo: 023309016 Teléfono Trabajo: 023309617 Email: dunia.enderica@petrotechgroup.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 07/12/2007
NOMBRE COMERCIAL: PETROTECH S.A.	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ORELLANA Canton: FRANCISCO DE ORELLANA Parroquia: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (EL COCA) Calle: PRINCIPAL Número: S/N Referencia: A TRES CUADRADAS DE LAS INSTALACIONES DEL AGUA POTABLE Oficina: PB Kilómetro: 1 Camino: LAGO AGRIÓ Teléfono Trabajo: 022251085 Teléfono Trabajo: 022276619 Fax: 022860363

No. ESTABLECIMIENTO: 003	Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 04/09/2008
NOMBRE COMERCIAL: PETROTECH S.A.	FEC. CIERRE: 29/06/2012	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ORELLANA Canton: FRANCISCO DE ORELLANA Parroquia: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (EL COCA) Calle: PRINCIPAL Número: S/N Referencia: A TRES CUADRADAS DE LAS INSTALACIONES DE AGUA POTABLE Oficina: PB Kilómetro: 1 Camino: LAGO AGRIÓ Teléfono Trabajo: 022251085 Teléfono Trabajo: 022276619

No. ESTABLECIMIENTO: 004	Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 04/09/2008
NOMBRE COMERCIAL: PETROTECH S.A.	FEC. CIERRE: 03/08/2011	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE VENTA DE PETROLEOS Y SUS DERIVADOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Número: N35-40 Intersección: AV. PORTUGAL Referencia: A MEDIA CUADRA DEL COLEGIO BENALCAZAR Edificio: ATHOS Piso: 4 Oficina: 401 Teléfono Trabajo: 022251083



Código: RIMRUC2017000561818

Fecha: 20/04/2017 12:47:54 PM

**TGA**



...le hace bien al país!



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1791240446001  
TECNOLOGIA, SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PETROLERAS PETROTECH S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 21/07/2011  
NOMBRE COMERCIAL: TIERRA COLORADA FEC. CIERRE: 03/08/2011 FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, EN GASOLINERAS: CARBURANTES, GASOLINA E INCLUSO LUBRICANTES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ORELLANA Canton: FRANCISCO DE ORELLANA Parroquia: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (EL COCA) Calle: PRINCIPAL Número: S/N Referencia: A TRES CUADRADAS DE LAS INSTALACIONES DEL AGUA POTABLE Oficina: PB Kilometro: 1 Camino: LAGO AGRIC Teléfono Trabajo: 022360353 Teléfono Trabajo: 022276619 Teléfono Trabajo: 022254085

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 022 hoja(s).

Quito a, 18 ENE. 2018

**TGA**

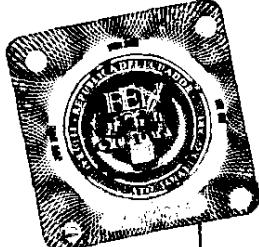
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARÍA SEXTA CANTÓN QUITO



Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta  
18 copia certificada, firmada y sellada en  
18 ENE. 2018

Quito a,

Tamara Garcés Almeida  
Notaría Sexta- Quito D.M.



Código: RIMRUC2017000551818  
Fecha: 20/04/2017 12:47:54 PM

TRÁMITE NÚMERO: 11444



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	69790
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	912
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0901162438	ROMAN LAZO CARLOS EDUARDO	REPRESENTANTE LEGAL

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /18/01/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	TECNOLOGÍA SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PETROLERAS PETROTECH S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 2396 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 03 DE DICIEMBRE DE 1992, TOMO 123.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUÉ SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA) RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Factura: 002-002-000031791

20181701024000237

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZON MARGINAL N 20181701024000237

MATRIZ	
FECHA:	9 DE FEBRERO DEL 2018 (10:59)
TIPO DE RAZÓN:	REFORMA DE ESTATUTOS
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-11-1992
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1209

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TECNOLOGIA SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PETROLERAS PETROTECH S.A	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RJC	1791240448001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-01-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	341

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZON: TOMO NOTA DE LA ESCRITURA DE CODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA TECNOLOGIA SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PETROLERA PETROTECH S.A., CELEBRADA EN LA NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO, EL DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCH, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA ANEXINA EN LA MISMA SERVICIO DE REPRESENTACIONES PETROLERAS PETROTECH S.A., ELIEBRADA EN ESTA NOTARIA, EL DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NUEVE CIENTOS NOVENTA Y DOS.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMANDA EN QUITO, A NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-

DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

